



Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil dieciséis.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 23 de junio de 2016, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700151916, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en la PNT" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"Se solicitan los convenios o contratos que hayan realizado con las siguientes asociaciones civiles asimiladas de los años 2012 a 2016: 1. Academia Mexicana de la Lengua, Asociación Civil; 2. El Colegio Nacional, Asociación Civil; 3. Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, Asociación Civil; 4. Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, Asociación Civil; 5. Universidad Obrera de México, Vicente Lombardo Toledano, Asociación Civil; 6. Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, Asociación Civil; 7. Consejo para la Evaluación de la Educación del tipo Media Superior, Asociación Civil, y 8. Centro de Educación y Capacitación para los Trabajadores, Asociación Civil." (sic).

II.- Que la Unidad de Transparencia turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Programación y Presupuesto, y a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información, y en consecuencia localizaran la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que mediante oficio No. 514/DGRMSG/433/2016 de 5 de julio de 2016, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales comunicó a este Comité, que después de realizar la búsqueda exhaustiva en sus archivos, en el periodo comprendido del año 2012 a 2016, no localizó instrumento jurídico celebrado con alguna de las Asociaciones Civiles mencionadas por el particular, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información es inexistente.

IV.- Que por oficio No. UPCP/308/0311/2016 de 7 de julio de 2016, la Unidad de Política de Contrataciones Públicas informó a este Comité, que después de la búsqueda exhaustiva en los expedientes documentales relacionados con la promoción de contrataciones consolidadas y de celebración de contratos que están a cargo de la Dirección General Adjunta de Política de Contrataciones Públicas, así como los relacionados con el seguimiento de las contrataciones públicas a cargo de dicha Dirección General Adjunta y de la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas expedientes que obran en el archivo de trámite de esta Unidad, dentro del periodo comprendido de los años 2012 a 2016, no localizó lo solicitado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información es inexistente.

Por otra parte, la unidad administrativa señaló que a fin de aplicar el principio de máxima publicidad, es necesario hacer del conocimiento del peticionario que si la contratación la realizó una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o de los Gobiernos estatales o municipales, con cargo a recursos federales, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la información y documentación sobre los procedimientos de contratación que, en su caso, se hayan llevado a cabo con alguna de las asociaciones civiles que menciona, es pública y se encuentra disponible para su consulta en CompraNet, a través del vínculo electrónico <http://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/loing.html>, por lo que el interesado podrá realizar una búsqueda de los proveedores o contratistas que han resultado adjudicados en los diversos procedimientos de contratación, conforme a lo siguiente:

1. Ingresar al portal CompraNet (<http://compranet.funcionpublica.gob.mx>)
2. Elegir la sección "CONTRATOS", opción "CompraNet", aquí podrá descargar en formato XLSX la información referente a los datos relevantes de los contratos reportados por las Unidades Compradoras en CompraNet del año 2010 a la fecha.

3. Las columnas contenidas en este archivo son:
- a. Gobierno: Indica el tipo de gobierno APF: Administración Pública Federal, GE: Gobierno Estatal y GM: Gobierno Municipal
 - b. Siglas: Son las letras iniciales del nombre de la Dependencia o Entidad
 - c. Dependencia: Nombre de la Dependencia, Entidad, Entidad Federativa o Municipio
 - d. Clave de Unidad Compradora: Caracteres identificadores de la Unidad Compradora en CompraNet
 - e. Nombre de la UC: Nombre de la Unidad Compradora en CompraNet
 - f. Responsable: Nombre del responsable de la Unidad Compradora en CompraNet
 - g. Código del Expediente: Número identificador del expediente en CompraNet
 - h. Título Expediente: Título de identificación del expediente en CompraNet
 - i. Plantilla Expediente: Indica la plantilla seleccionada por el operador de la Unidad Compradora al crear el Expediente y corresponde al tipo de contratación que se realiza
 - j. Número Procedimiento: Número identificador del procedimiento de contratación en CompraNet
 - k. Expediente Fecha de fallo: Fecha del acto de fallo
 - l. Fecha de Publicación de procedimiento: Fecha que se configura dentro del Procedimiento
 - m. Expediente Fecha de Apertura: Fecha que se configura en el Expediente para la Apertura de Proposiciones
 - n. Carácter: Indica el carácter del procedimiento (Nacional, Internacional Abierta e Internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio)
 - o. Tipo contratación: Muestra el tipo de contratación (Adquisiciones incluye: adquisiciones, arrendamientos y servicios, u Obra Pública incluye: obras públicas y los servicios relacionados con las mismas)
 - p. Tipo de Procedimiento: De acuerdo al tipo de Procedimiento que realizara la UC (Licitaciones Públicas, Licitaciones Pública para OSD, Invitaciones a cuando menos tres, Adjudicaciones directa Federal, Proyectos de convocatoria, Reporte de otras Contrataciones)
 - q. Forma de Procedimiento: Es la forma en la que se realiza el procedimiento (Electrónica, Mixta o Presencial)
 - r. Código contrato: Es el número identificador del contrato, mismo que es asignado automáticamente por el sistema
 - s. Título contrato: Es el título o nombre del contrato asignado por la Unidad Compradora en CompraNet
 - t. Fecha inicio contrato: Fecha de inicio del contrato reportado por la Unidad Compradora
 - u. Fecha fin contrato: Fecha de expiración del contrato reportado por la Unidad Compradora
 - v. Importe contrato: Importe del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado
 - w. Moneda: Tipo de moneda reportado por la Unidad Compradora para cada contrato
 - x. Estatus contrato: Refiere al estado que guarda el contrato dentro del sistema CompraNet (Creado, Expirado, Terminado)
 - y. Archivado: Estado de clasificación del sistema que indica si el elemento electrónico que contiene los datos relevantes del contrato ha sido archivado en el sistema. Lo anterior no tiene impacto en la difusión pública de la información que se reporta (1 = SI se encuentra archivado o 0 = NO se encuentra archivado)
 - z. Convenio Modificatorio: Indica si el Contrato incluye Convenio modificatorio (1 = SI incluye Convenio modificatorio o 0 = NO incluye Convenio modificatorio)
 - aa. Ramo: Ramo de la Dependencia o Entidad en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
 - bb. Clave Programa: Clave del Programa Federal
 - cc. Aportación Federal: Importe de Aportación del Gobierno Federal señalada en el oficio de autorización sin incluir el impuesto al valor agregado
 - dd. Fecha Celebración: Fecha en la que se celebra la firma del contrato reportado por la UC
 - ee. Contrato Marco: Identifica si el contrato del procedimiento deriva de un contrato marco (1 = SI deriva de un contrato marco o 0 = NO deriva de un contrato marco)

- ff. Compra Consolidada: Identifica si el contrato del procedimiento deriva de una compra consolidada (1 = SI deriva de una compra consolidada o 0 = NO deriva de una compra consolidada)
- gg. Plurianual: Indica si el contrato del procedimiento fue firmado abarcando más de un ejercicio fiscal (1 = SI es plurianual o 0 = NO es plurianual)
- hh. Clave de Cartera: Clave de registro que la Unidad de Inversiones de la SHCP otorga a los Programas y Proyectos de Inversión (PPI) de acuerdo a las disposiciones 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Es única y específica para cada PPI. Se compone de 11 caracteres alfanuméricos, sin espacios ni guiones
- ii. Estratificación Manifestada por la UC: Estratificación manifestada por la unidad compradora a la fecha de emisión del reporte (Micro, Pequeña, Mediana o No MIPYME)
- jj. FOLIO: Folio asignado por la SFP de la persona física o Moral que fue inscrita por una dependencia o entidad con la que celebró algún contrato
- kk. Proveedor Contratista: Razón Social del Proveedor o Contratista adjudicado
- ll. Estratificación declarada por el proveedor o contratista a la fecha de emisión del reporte: Estratificación declarada por el proveedor o contratista a la fecha de emisión del reporte (Micro, Pequeña, Mediana o No MIPYME)
- mm. País: Muestra las siglas del país en donde se ubica la empresa
- nn. Estatus Empresa: Se refiere al estado que guarda la empresa en CompraNet (Habilitado: Es el estado adquirido por la empresa cuando ha sido registrada en CompraNet, ya sea por su cuenta o por alguna Unidad Compradora, tratándose de procedimientos presenciales o mixtos; Reg: Es el estado adquirido por la empresa cuando está en proceso de completar su registro; SC: Estado concedido por el sistema cuando existe alguna deficiencia en la información incorporada para su registro en CompraNet)
- oo. Cuenta administrada por: Se refiere al tipo de usuario que administra la cuenta (UC "Unidad Compradora" o PoC "Proveedor o Contratista")
- pp. ANUNCIO: Vínculo correspondiente al anuncio público del procedimiento de contratación

Por otro lado, la unidad responsable precisó que la publicidad y el contenido de la información disponible en el sistema CompraNet es responsabilidad de las Unidades Compradoras que realizan los procedimientos de contratación, asimismo, a efecto de identificar al servidor público responsable de contar con la información cabe mencionar que en términos de los artículos 26, primer párrafo, y 56 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias y entidades son las únicas responsables de llevar a cabo sus procedimientos de contratación y conservar toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos correspondientes, así como la administración de los mismos, por lo que la información solicitada, en caso de que la contratación se hubiera realizado al amparo de la referida Ley, podrá ser requerida directamente al ente público responsable de la contratación.

V.- Que a través del oficio No. 510/DGRH/1302/2016 de 27 de julio de 2016, la Dirección General de Recursos Humanos manifestó a este Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en dicha unidad administrativa, en el periodo comprendido del año 2012 al 2016, no localizó ningún convenio o contrato que se hayan realizado con las asociaciones civiles mencionadas, por lo que, la información es inexistente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 138, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI.- Que mediante oficio No. 512/DGPYP/699/2016 de 28 de julio de 2016, la Dirección General de Programación y Presupuesto informó a este Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus registros, en el periodo de los años 2012 a 2016, no localizó antecedente de los contratos señalados por el peticionario, por lo que de conformidad con los artículos 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información es inexistente.

VII.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

VIII.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III, del artículo 7, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultados precedentes, y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 141, fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43, 44, fracción II, 138, fracciones I y II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- En el folio que nos ocupa, se requiere obtener la información señalada en el Resultando I, del presente fallo, misma que se tiene por reproducida para los efectos conducentes.

Al respecto, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General de Programación y Presupuesto señalan la inexistencia de la información solicitada, atento a lo manifestado en los Resultandos III, IV, párrafo primero, V, y VI de esta resolución, por lo que, es necesario analizar dicha circunstancia a efecto de declarar su inexistencia.

Que atento a las atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en el artículo 73, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para *"llevar a cabo los procedimientos relativos a la adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera la Secretaría y, cuando proceda, su órgano desconcentrado, así como para la disposición final de bienes que no resulten útiles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables"*, y no obstante, señalan que después de realizar la búsqueda exhaustiva en sus archivos, en el periodo comprendido del año 2012 a 2016, no localizó instrumento jurídico celebrado con alguna de las Asociaciones Civiles mencionadas por el particular, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información es inexistente.

Por su parte, la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 38, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, le corresponde *"operar el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, previsto en las leyes que regulan las contrataciones públicas, y administrar la información contenida en el mismo"*, y no obstante, señala que después de la búsqueda exhaustiva en los expedientes documentales relacionados con la promoción de contrataciones consolidadas y de celebración de contratos que están a cargo de la Dirección General Adjunta de Política de Contrataciones Públicas, así como los relacionados con el seguimiento de las contrataciones públicas a cargo de dicha Dirección General Adjunta y de la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas expedientes que obran en el archivo de trámite de esta Unidad, dentro del periodo comprendido de los años 2012 a 2016, no localizó lo solicitado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información es inexistente.

Asimismo, atento a las atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Humanos en el artículo 72, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y no obstante, señalan que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en dicha unidad administrativa, en el periodo comprendido del año 2012 al 2016, no localizó ningún convenio o contrato que se hayan realizado con las asociaciones civiles mencionadas, por lo que, la información es inexistente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 138, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, la Dirección General de Programación y Presupuesto de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 70, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, le corresponde *"controlar y registrar el ejercicio del presupuesto de la Secretaría y de su órgano desconcentrado"*, y no obstante, señala que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus registros, en el periodo de los años 2012 a 2016, no localizó antecedente de los contratos señalados por el peticionario, por lo que de conformidad con los artículos 141 de la Ley

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información es inexistente.

En virtud de lo anterior, considerando que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General de Programación y Presupuesto, acreditan los criterios de búsqueda empleados y señalan las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, al señalar que procedieron a realizar la búsqueda de la información en el periodo que abarcó de los años 2012 al 2016, realizada en sus archivos, y sistemas que administran, es que se estima fueron acreditados los supuestos previstos en el artículo 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria.

De esa guisa, y para efectos de lo dispuesto *in fine* en el artículo 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que los servidores públicos responsables de contar con la información son el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, el Director General de Recursos Humanos, y el Director de Programación y Presupuesto, quienes a la fecha en que se realizó la búsqueda de la información, se desempeñan en dichos cargos.

Al efecto, se debe tener presente el criterio 12/10, que sobre el particular estableció el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se reproduce para su pronta referencia:

“Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta”.

Considerando lo comunicado a este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General de Programación y Presupuesto, unidades administrativas que en el ámbito de sus atribuciones pudieran contar con la misma, y que del análisis efectuado se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar, además de haber realizado una búsqueda exhaustiva, es que procede confirmar la inexistencia de la información solicitada en el folio que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la Ley Federal.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, conforme a lo comunicado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General de Programación y Presupuesto en términos de lo señalado en el Considerando Segundo de esta resolución.

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

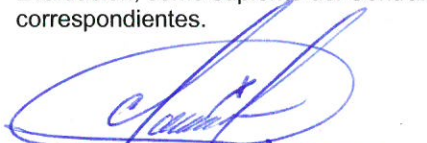
FOLIO: 0002700151916

- 6 -

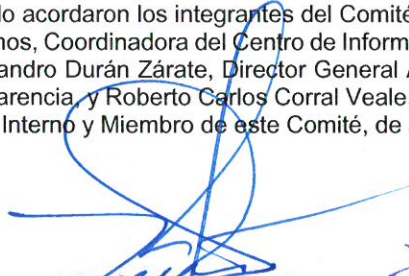
Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Claudia Sánchez Ramos, Coordinadora del Centro de Información y Documentación y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Procedimientos y Servicios Legales y Titular de la Unidad de Transparencia, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.



Claudia Sánchez Ramos



Alejandro Durán Zárate



Roberto Carlos Corral Veale

Elaboró: Lic. Manne Guerra Basulto**

Revisó: Lic. Lilitiana Olvera Cruz